



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 11001333603220240005600
Demandantes: MARIA JIMENA ACOSTA ILLERA
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO
NACIONAL DE TRANSITO – RUNT 2.0 S.A.S. y CONCESIÓN
VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS - VUS

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Recibido el expediente que proviene del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se **DISPONE**:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección A, en providencia del 25 de abril de 2024, mediante el cual confirmó el fallo proferido por este despacho el 8 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6d78cbc6f5897a1a5ca7757e140e7e7a583e6e1ec619a53c25b56bd055a26a**

Documento generado en 07/05/2024 09:13:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Carrera 57 No. 43-91 - Sede Judicial CAN

Bogotá, D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 11001333603220240012500
Accionante ZANDRA PATRICIA MOSCA ANAYA
Accionada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. **ADMITIR** la acción de tutela presentada a través de apoderado judicial por ZANDRA PATRICIA MOSCA ANAYA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES.
2. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a la entidad accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretendan hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso de la accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. **RECONOCER** personería al abogado Hernando Bermúdez Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.727.611 y T.P. 179.453,

para que actúe como apoderado judicial de la accionante, en los términos del poder que le fue conferido al litigante.

6. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4754386c00bd666796906ee9c9fef80bcd0674ea0a131000e347796f277e0d8**

Documento generado en 07/05/2024 09:13:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>